

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Resultando de la práctica seguida desde 12 de junio de 1902, fecha de la Real orden declarando exentos del período de observación (que fijaban las Reales órdenes de 31 de diciembre de 1887 y 6 de septiembre de 1888) á los ganados procedentes del extranjero, que esta medida no ha ocasionado el desarrollo de ninguna epizootia, y, en cambio, la concurrencia en el mercado de mayor número de reses ha favorecido el abastecimiento de las poblaciones, haciendo más fácil la adquisición de las carnes, por expendirse á precios más reducidos:

Considerando que las necesidades del consumo recomiendan que subsista vigente la mencionada soberana disposición de 12 de junio de 1902:

Considerando que en el vigente reglamento de Sanidad exterior nada se determina respecto al pe-

ríodo de descanso de los ganados importados, previniéndose únicamente en su art. 194 que éstos quedarán sujetos en toda ocasión á una visita sanitaria; en el 195, la forma de practicar esta visita; en el 196, la documentación que deben presentar los importadores en los puertos y fronteras donde no se halle establecido el servicio sanitario para el reconocimiento, y en el 197, la facultad que se reserva el Gobierno para adoptar respecto á los animales presentados á la importación y susceptibles de comunicar alguna enfermedad contagiosa todas las medidas sanitarias que considere convenientes para conjurar dicho peligro;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los ganados procedentes del extranjero queden exentos del período de diez días de descanso que fijaban las citadas Reales órdenes de 31 de diciembre de 1887 y 6 de septiembre de 1888, pero sujetos á la visita sanitaria que previene el art. 194 del mencionado reglamento, y siempre que los efectos de la fatiga ó cansancio en el animal no hayan llegado á trastornar su salud, en cuyo caso se les someterá á un descanso de cinco días y nuevo reconocimiento al terminarlos, abonándose al Profesor Veterinario por cada uno de los reconocimientos que practique 15 pesetas por partida ó buque, según lo determinado en la Real orden de 3 de abril de 1894, con cargo al Capitán, patrón ó consignatario; quedando sometidas las reses en fermas ó sospechosas á lo dispuesto en cada caso por el reglamento de policía sanitaria de los anima-

les domésticos, aprobado por Real orden de 3 de julio de 1904, y á los dos reconocimientos sanitarios (en vivo y en muerte), en los puntos que han de ser sacrificadas, antes de entregar sus carnes al consumo público.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de enero de 1906.

Romanones.

Sr. Inspector general de Sanidad exterior.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CARRETERAS

Rectificada por el señor Alcalde de Torrelavega, de esta provincia, la relación nominal de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo la construcción del muro de defensa de la carretera de Torrelavega á Oviedo contra las inundaciones del río Besaya, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como deter-

mina el art. 24 del reglamento para la aplicación de dicha ley.

Santander 19 de enero de 1906.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

RELACION QUE SE CITA

SITIO donde radica	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CLASE	NÚMERO de las fincas
Mies de Vega. Idem.	Herederos de don Alejo Fernández. Idem ídem.	Prado. Idem.	9 25

SECCION DE MINAS

Núm. 13.040

Don Torcuato Jusué Fernández,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Carlos Hoppe, vecino de esta ciudad, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Carlitos», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Nates, Ayuntamiento de Voto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el conocido por el Mar de la Cruz Alta, y se medirán: al E. 200 me-

tros colocando la 1.^a estaca; de ésta al S. 300 metros la 2.^a; de ésta al O. 400 metros la 3.^a; de ésta al N. 300 la 4.^a, y de ésta al E. 200 llegando al punto de partida, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 15 de enero de 1906.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Núm. 13.041

Don Torcuato Jusué Fernández,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Carlos Hoppe, vecino de esta ciudad, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Bebé», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Nates, Ayuntamiento de Voto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Sur de la casa núm. 130 del barrio de la Vía, propiedad de don José Rivas, y se medirán: al E. 200 metros colocando la 1.^a estaca; de ésta al S. 300 metros la 2.^a; de ésta al O. 400 metros la 3.^a; de ésta al N. 300 metros la 4.^a, y con 200 metros al punto de partida se cerrará el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 15 de enero de 1906.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, dictada para la ejecución de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de mayo de 1903, que se proveerán

por oposición las siguientes pensiones á los alumnos para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1906 á 1907:

Una para la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Filosofía.

Una para la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales.

Una para la Facultad de Derecho.

Una para la Facultad de Medicina, y

Una para la Facultad de Farmacia.

Cada pensión será de 4.500 pesetas por doce meses, que se percibirán mensualmente desde 1.^o de octubre de 1906 á 30 de septiembre de 1907, justificando la residencia en el extranjero por certificación del Cónsul de España. Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Podrán concurrir á esta oposición los mayores de veinte y menores de treinta y cinco años que tengan efectuados y aprobados los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad y Sección correspondiente á cada pensión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlas.

También acompañarán la partida de bautismo para justificar la edad.

Las oposiciones se efectuarán en el próximo mes de mayo, en la forma prevenida por el Real decreto de 8 de mayo de 1903, disfrutando los que obtuviesen la pensión las ventajas que concede el referido Real decreto.

Las instancias se presentarán en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de enero de 1906.

El Subsecretario,

Rosales.

(Gaceta del 13 de enero.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

Decreto.—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada «Babilonia», núm. 68, radicante en el término municipal de Camargo, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el señor Alcalde de Camargo para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.

Santander 25 de enero de 1906.
—El Gobernador interino, *Juan Antonio García Morante*.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 25 de enero de 1906.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Padrones de cédulas personales para 1906

Circular

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 30 de octubre último, se halla inserta una circular en la que se ordenaba á todos los Ayuntamientos de la provincia que para el 30 de noviembre siguiente remitiesen á la Administración de Hacienda los padrones de cédulas personales para el corriente año.

Y como quiera que son muchos

los Ayuntamientos que no han cumplido cuanto en la citada circular se prevenía, se les advierte que de no hallarse los citados padrones en esta Administración para el 31 del corriente mes, se les exigirán las responsabilidades que señala el reglamento vigente del impuesto.

Santander 22 de enero de 1906.
—El Administrador de Hacienda, *Narciso López-Montenegro*.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

El día 9 de febrero, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

Lote único	Pesetas
Un kilogramo quinientos gramos dulce.....	2 50
Diez kilogramos azúcar común.....	7 50
Dos kilogramos quinientos gramos perfumiería.....	4 50
Total.....	14 50

Importa el lote catorce pesetas cincuenta céntimos.

Lo que se hace público, previniendo que no se admitirá postura que no cubra su importe, siendo de cuenta del rematante el pago de derechos reales.

Santander 22 de enero de 1906.
—El Administrador, *M. Cardona*.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

DEUDA

Circular

Dando cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, desde el día 1.º de febrero próximo podrán presentarse en esta Intervención el cupón núm. 19 de la Deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, pa-

ra lo cual se facilitarán gratis las correspondientes facturas, en las que se figurarán los cupones por series y numeración de menor á mayor en cada una, sin que sea admisible ninguna factura donde se hayan intercalado la numeración y no contenga impreso el vencimiento. Si algún cupón carece de talón, el presentador exhibirá el título de que hubiere sido destacado aquél.

Santander 22 enero de 1906.—
El Interventor, *José Vallcorba*.

INSTRUCCION PÚBLICA

Don José Escalante y González,
Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Olegario Iturbide Casanova autorización para abrir un Colegio de primera enseñanza, de ambos sexos, en el pueblo de Igo-llo; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamación pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 3 de enero de 1906.

Presentada 30 de diciembre de 1905.—El Director, *José Escalante*.
—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Santander».—Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.—Don Olegario Iturbide Casanova, natural de Olite, Navarra, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, y residente en Igo-llo de Camargo, con cédula personal número 1.256, á V. S. expone: Que deseando abrir un Colegio de primera enseñanza, mixto, espera se le de autorización correspondiente para la apertura de dicho Colegio.—Gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazón de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Igo-llo de Camargo, diciembre 22 de 1905.—*Olegario Iturbide Casanova*.—Hay una rúbrica.—Muy ilustre señor Director del Instituto general y técnico de Santander.

Escuela dirigida por DON OLEGARIO ITURBIDE CASANOVA

DISTRIBUCION DEL TIEMPO Y DEL TRABAJO

MAÑANA

LUNES	Minu- tos	MARTES	Minu- tos	MIÉRCOLES	Minu- tos	JUEVES	Minu- tos	VIERNES	Minu- tos	SÁBADO	Minu- tos
Lectura	35	Gramática	35	Doctrina	35	Gramática	35	Agricultura	35	Doctrina	35
Aritmética	35	Lectura	35	Lectura	35	Historia de España	35	Lectura	35	Lectura	35
Cuentas	30	Cuentas	30	Cuentas	30	Cuentas	30	Cuentas	30	Cuentas	30
Recreo	15	Recreo	15	Recreo	15	Recreo	15	Recreo	15	Recreo	15
Escritura	35	Escritura	35	Escritura	35	Escritura	35	Escritura	35	Escritura	35

TARDE

LUNES	Minu- tos	MARTES	Minu- tos	MIÉRCOLES	Minu- tos	JUEVES	Minu- tos	VIERNES	Minu- tos	SÁBADO	Minu- tos
Gramática	35	Aritmética	35	Historia Sagrada	35	Agricultura	35	Aritmética	35	Repaso de las asig- naturas de la se- mana	
Lectura	35	Lectura	35	Lectura	35	Lectura	35	Lectura	35		
Escritura	30	Escritura	30	Cuentas	30	Escritura	30	Escritura	30		
Recreo	15	Recreo	15	Recreo	15	Recreo	15	Recreo	15		
Geografía	35	Agricultura	35	Escritura	35	Geografía	35	Geografía	35		

Lectura, Aroca, Seijas, Paluzie y Calleja.—Gramática, Real Academia.—Aritmética, Fernández Peña.—Doctrina, Astete.—Historia de España, Fernández Peña.—Agricultura, por ídem.—Geografía, por ídem.—Historia Sagrada, por ídem.

Igollo de Camargo 3 de julio de 1905.—Olegario Iturbide Casanova.—Hay una rúbrica.



Catálogo del material de enseñanza

Dos mesas para los niños.
Cuatro asientos para los menores.

Tinteros, plumas, papel y muestras.

Libros de Gramática, Aritmética, Agricultura, Doctrina, Historia Sagrada, Geografía, Historia de España y Urbanidad.

Encerados y elarion.

Mapas y cuadro de pesas y medidas decimales.

Una mesa para el Profesor.

Igollo de Camargo 22 diciembre de 1905.—*Olegario Iturbide Casanova*.—Hay una rúbrica.

Hay un timbre de dos pesetas.—Don José M.^a Escobedo Bolado, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Camargo.—Certifico: Que don Olegario Iturbide Casanova, natural de Olite, provincia de Navarra, de 34 años de edad, casado, ha observado buena conducta, tanto moral y religiosa como política, durante los tres últimos años que ha residido en esta jurisdicción. Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente á petición del interesado, visada y sellada con el del Ayuntamiento.—Camargo diciembre 12 de 1905.—El Alcalde, *José M.^a Escobedo*.—Hay una rúbrica.—Hay un sello ilegible.

Don Raimundo Uriz y Muguero, Juez municipal de la ciudad de Olite, provincia de Navarra.—Certifico: Que al folio veintidós del libro tercero de nacimientos de este Registro civil, se encuentra una acta que literalmente copiada es del tenor siguiente: «Al margen, Olegario Víctor Iturbide y Casanova.—En el fondo, en la ciudad de Olite á las diez de la mañana del día seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres, ante don Nicolás Suescun, Juez municipal, y don José Siro, Secretario, compareció don José Fauriceta Iturbide, natural de Villafranca, término municipal de la misma, provincia de Navarra, mayor de edad, casado, carpintero, domiciliado en esta ciudad, presentando, con objeto de que se inscriba en el Registro civil, un niño; y al efecto, como padre del mismo, declara: Que el referido niño nació en la casa del declarante el día de ayer, á las diez y media de la noche; que es hijo legítimo del declarante y de su mujer Felipa Casanova, natural de esta ciudad, término municipal de la misma, provincia de Navarra, mayor de edad, dedicada á sus ocupaciones domésti-

cas propias de su sexo, domiciliada en el de su marido; que es nieto, por línea paterna, de Fermín Iturbide, natural de Sumbilla, provincia de Navarra, mayor de edad, carpintero, domiciliado en esta ciudad, y de Dominica Polit, natural de Esparza, valle de Salazar, provincia de Navarra, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido, y por línea materna de Faustino Casanova, natural de esta ciudad, mayor de edad, tejedor, domiciliado en la misma, primera botería de la calle de San Pedro, y de L. San Martín, natural de Enitruessugo, provincia de Navarra, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido; y que á dicho niño se le había puesto por nombre Olegario Víctor, todo lo cual presenciaron como testigos José Cebrián y Andrés García, vecinos de esta ciudad, casados, mayores de edad».—Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, firmándolo el señor Juez, el declarante y testigos, certificando de todo yo el Secretario.—*Nicolás Suescun*.—*José Iturbide*.—*José Cebrián*.—*Andrés García*.—*José Siro*, Secretario.—La precedente concuerda bien y fielmente con su original, á que me remito. Y á petición de don Braulio Sala expido la presente, que sello, firmo y rubrico en Olite á veintidós de diciembre de mil novecientos cinco.—*Raimundo Uriz*.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Olite».—*Andrés Martínez*.—Hay una rúbrica.

Legitimidad: Doy fe yo el infrascrito, Notario del Ilustre Colegio de Navarra, distrito de Tafalla, con vecindad en Olite, que conozco las firmas y rúbricas precedentes como propias de los señores don Raimundo Uriz y don Andrés Martínez, que son en la actualidad tal como se titulan y las considero legítimas.—Olite veintidós diciembre de mil novecientos cinco.—*Lic. Gabriel Pascual*.—Hay un signo y una rúbrica.—Hay un timbre del Colegio Notarial de Pamplona.

Legalización: Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio de Navarra, distrito de Tafalla, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario don Ga-

briel Pascual.—Tafalla veintitrés de diciembre de mil novecientos cinco.—Hay un signo.—*Lic. Ambrosio Eduardo Cabezudo*.—Hay una rúbrica.—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia.—Hay un nombre ilegible y una rúbrica.—Hay un timbre de legalizaciones.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado de primera instancia é instrucción. Tafalla».

Comandancia de la Guardia civil

DE

SANTANDER

ANUNCIO

El día 1.^o de febrero próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital la subasta de armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguno desea adquirirlas asista á la indicada subasta á la hora y sitio designado.

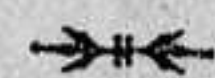
Santander 22 enero de 1906.—El Comandante primer Jefe, *Jacinto Romero Castro*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Limpias

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de ocho días, á contar del que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sea examinado por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que les convengan.

Limpias 15 enero de 1906.—El Alcalde, *Agustín de Prida*.



Ayuntamiento de Guriezo

Las cuentas municipales de expresado Ayuntamiento correspondientes al año de 1905 y presupuesto extraordinario refundido en el ordinario del corriente, se encuentran expuestas al público por término de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Guriezo 21 de enero de 1906.—El Alcalde, *Norberto Palomera*.

Audiencia provincial de Santander

ESTADO DE PROCESADOS Y REOS REBELDES

Octubre, noviembre y diciembre

Tribunal que decretó la rebeldía	NOMBRE DEL REBELDE	DELITO	Fecha de la incoación de la causa	Fecha de la declaración de rebeldía	ESTADO DEL PROCESO en que se decretó
Audiencia	Patricio Romero	Hurto	22 febrero 1905	2 octubre 1905	Pendiente de ratificarse en la conformidad de la defensa con la pena pedida.
Idem	José Cimiano Gómez	Idem	18 noviembre 1904	2 octubre 1905	Idem.
Juzgado instrucción	Séguno Gómez Gutiérrez	Robo	10 noviembre 1904	22 septiembre 1905	En sumario.
Idem	Juan Ornazábal Larrea	Hurto	24 enero 1905	Aprobado en 4 octubre 1905	Idem.
Audiencia	Gabina Quincoces	Idem	17 abril 1905	9 octubre 1905	Pendiente de ratificarse en la conformidad de la defensa con la pena pedida.
Idem	Miguel Vázquez Rodríguez	Estafa	30 marzo 1905	9 octubre 1905	Idem.
Juzgado instrucción	Encarnación Borzas Escudero	Hurto	26 junio 1905	25 septiembre 1905	En sumario.
Audiencia	Alfredo Ruiz Obregón	Robo	21 marzo 1903	Aprobado en 10 octubre 1905	Pendiente de la ejecución de la sentencia condenatoria.
Juzgado instrucción	Antonio Morago Alvarez	Hurto	31 julio 1905	30 septiembre 1905	En sumario.
Idem	Joaquín Izaguirre Gómez	Coacción	4 febrero 1905	Aprobado en 14 octubre 1905	Idem.
Audiencia	Claudia Cecilia Arellano	Hurto	21 abril 1903	21 junio 1905	Pendiente de ejecutar la sentencia condenatoria.
Juzgado instrucción	Josefa Gutiérrez Fernández	Robo	14 noviembre 1904	Aprobado en 21 octubre 1905	En sumario.
Idem	Ramón Conde Pereira	Estafa	30 julio 1905	3 noviembre 1905	Pendiente de celebrar el juicio oral.
Audiencia	Miguel Simoa García	Hurto	14 abril 1905	20 octubre 1905	Pendiente de celebrar el juicio oral.
Idem	Dominica Echevarría	Idem	22 septiembre 1905	16 noviembre 1905	En sumario.
Juzgado instrucción	Encarnación Puente	Estafa	30 julio 1905	7 noviembre 1905	Idem.
Idem	Alvaro Rodríguez López	Hurto	14 abril 1905	7 noviembre 1905	Idem.
Idem	Alfredo (a) Ligoria	Idem	22 septiembre 1905	16 noviembre 1905	Idem.

Idem.	Felipe Allende González.	Idem.	3 agosto 1905	16 octubre 1905	Idem.
Idem.	Maximino Cantero A. Zabalaga.	Robo	8 octubre 1905	Aprobado en 18 noviembre 1905	Idem.
Idem.	Angel Cayón	Estafa	17 julio 1905	16 junio 1905	Idem.
Idem.	Pascuala Jiménez Pérez	Hurto	3 mayo 1905	Aprobado en 17 noviembre 1905	Idem.
Idem.	Enrique López	Robo	30 octubre 1904	13 noviembre 1905	Idem.
Idem.	José (a) El Gallego	Hurto	14 agosto 1905	Aprobado en 24 noviembre 1905	Idem.
Idem.	José Quintana	Atentado	9 diciembre 1904	19 noviembre 1905	Idem.
Idem.	Gumersindo Piñero Gómez	Hurto	28 agosto 1905	Aprobado en 25 noviembre 1905	Idem.
Audiencia	Martina Pérez Jiménez. Encarnación Escudero Jiménez.	Idem	14 abril 1905	23 noviembre 1905	En sumario.
Juzgado instrucción.	José Jiménez	Homicidio	18 octubre 1905	Aprobado en 2 diciembre 1905	Idem.
Audiencia	Manuel Ceballos Collantes	Denuncia falsa.	17 octubre 1904	23 noviembre 1905	Pendiente de ratificarse las procesadas en la conformidad de su defensor con la acusación.
Juzgado instrucción.	Vidal Castro Miguel	Hurto	18 marzo 1905	25 noviembre 1905	En sumario.
Idem.	Pedro J. González Riva	Idem	17 agosto 1905	Aprobado en 4 diciembre 1905	Pendiente de ratificarse el procesado en la conformidad de su defensor con la acusación.
Audiencia	Petra Riaño Lafuente	Idem	12 mayo 1905	7 diciembre 1905	En sumario.
Juzgado instrucción.	Luis M. Díaz	Idem	1 junio 1905	14 octubre 1905	Idem.
Idem.	Eugenio Castillo Gómez	Robo	15 septiembre 1905	Aprobado en 9 diciembre 1905	Pendiente de ratificarse la procesada en la conformidad de su defensor con la acusación.
Idem.	Guadalupe Ruiz Pedraja	Coacción	1 julio 1905	28 noviembre 1905	En sumario.
Idem.	Pedro José González Riva			Aprobado en 9 diciembre 1905	Idem.
Idem.	Gregorio Muñoz Martínez			9 diciembre 1905	Idem.
				11 diciembre 1905	
				15 diciembre 1905	
				15 diciembre 1905	
				Aprobado en 29 diciembre 1905	

Santander 10 de enero de 1906.—Conforme: El Presidente, *Marcelino González Ruiz*.—El Secretario, *Francisco Navarra*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á causa por lesiones mutuas contra José Seisdedos y otro, tiene acordado se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán para que el día veintiséis del actual, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial á las sesiones de juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Al testigo Juan Fernández, que vivió en Calzadas Altas, cuarenta y cinco; y

Al procesado José Seisdedos Trabanca, que residió en Calzadas Altas, número cuarenta y siete, bajo; con apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á diez y siete de enero de mil novecientos seis.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de

Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad librada en causa por delito electoral contra Enrique Maxin Ruiz y otro, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día treinta del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital para asistir y prestar declaración en el acto de juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, será reducido á prisión.

Procesado

Enrique Maxin Ruiz, que habitó en esta capital, Navas de Tolosa, tienda, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á quince de enero de mil novecientos seis.—El Secretario, *Juan Castrillo*.

ANUNCIOS PARTICULARES

MINAS COMPLEMENTO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Conforme á lo que establece el artículo 9.º de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta

Sociedad ha acordado convocar á los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria que habrá de celebrarse á las cuatro de la tarde del día 12 del próximo febrero en el salón de las oficinas de la Sociedad, Muelle, número 22, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

En las oficinas se entregarán las cédulas de asistencia á cambio de las acciones ó resguardos que acrediten este derecho.

De acuerdo con el art. 14 de los Estatutos, los señores accionistas que hayan obtenido cédula de asistencia tienen derecho á examinar la administración social y á que se les facilite cuantas noticias y datos pidan acerca de los asuntos expresados en el orden del día.

Asimismo se avisa que desde el día 8 los señores accionistas pueden recoger la Memoria á que se alude en el núm. 1.º del orden del día.

Santander 26 de enero de 1906.
—El Secretario, *Bernabé Toca*.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía. 3

SANTANDER

TIPOGRAFÍA

DE

EL CANTÁBRICO

COMPañÍA, 3. — SANTANDER

En este Establecimiento, montado con los últimos adelantos del Arte Tipográfico, se hace toda clase de trabajos concernientes al ramo, como carteles, folletos membretes, facturas, memorandums, carnets, tarjetas de visita, esquelas de visita, etc.

ESMERO, PRONTITUD Y ECONOMÍA